



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN PABLO BERNAL URUCHURTU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JOSÉ LUIS ARAGÓN VERA; DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, AMBOS DEL CAMPUS UNAM JURIQUILLA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI EN ADELANTE “LA UTTT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su **Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 Que el **Dr. Juan Pablo Bernal Uruchurtu**, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM, Juriquilla, nombramiento que se le otorgó con base en el acuerdo tomado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Dirección de fecha 9 de diciembre de 2025, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el punto Décimo Segundo, Fracción I. del Acuerdo que establece las normas y facultades para la suscripción, registro y depósito de instrumentos consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma De México sea parte, publicado en gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.

I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (CFATA), el cual tiene la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **Dr. José Luis Aragón Vera**.

I.5. Que señala como su domicilio para el cumplimiento del presente Convenio el del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, ubicada en Boulevard Juriquilla, número 3001, Colonia Jurica “La Mesa”, Código Postal 76230, Juriquilla, Querétaro.

I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

I. DECLARA “LA UTTT”:



II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

II.2. Tener como objetivo principal impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.3. Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.

II.4. Estar en disposición de obtener para sus estudiantes prácticas escolares, visitas escolares e industriales, estadías, servicio social, y prácticas profesionales en instituciones y/o empresas, vinculadas mediante convenios como otros medios para cumplir con su misión educativa.

II.5. Que la representación legal de esta Universidad recae en su **Rectora**, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.

II.6. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

ÚNICO. - Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Académica es el establecimiento de acciones conjuntas de apoyo, vinculación y comunicación, respecto de programas específicos en docencia e investigación, así como el fomento a la promoción y difusión de actividades culturales y de extensión de los servicios en el seno de ambas comunidades académicas y de la sociedad.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”

- a) “LA UNAM”, brindará las facilidades para que alumnos de “LA UTTT” acompañados por un maestro asesor, realicen visitas a las instalaciones del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de “LA UNAM”, con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio para el cual se están preparando, mismas que se realizarán en períodos semestrales.
- b) “LA UNAM” apoyará a “LA UTTT” con conferencias que expondrán a los alumnos temas que complementen los contenidos de sus programas de estudio.
- c) “LA UNAM” dará facilidades para que los alumnos, egresados y maestros de “LA UTTT” realicen las actividades programadas en sus instalaciones tendientes a cumplir con los objetivos del programa académico del que se trate para complementar su formación profesional al tener oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos.
- d) “LA UNAM” estará en disposición y de acuerdo con sus posibilidades, en recibir a uno o más alumnos de “LA UTTT” que se encuentren cursando cuando menos cuarto cuatrimestre, así como egresados y docentes, para que realicen estadías de investigación, servicio social y proyectos de titulación en sus instalaciones, con el personal académico que para tales efectos se asigne.
- e) “LA UNAM” y “LA UTTT” acuerdan que el financiamiento de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración Académica estará siempre y en todo momento, sujeto a las posibilidades económicas de las partes, que contribuirán en los momentos y tiempos acordados por sus propias instancias y reglamentos.
- f) Habida cuenta de que entre los objetivos del presente Convenio es el de sumar esfuerzos en pro de la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, “LAS PARTES” ratifican su voluntad y buena disposición por integrar e integrarse a los programas que para tal efecto realicen, cuyos mecanismos de enlace y modalidades de cooperación serán definidos en Convenios Específicos respectivos que deberán contener como mínimo:
 - 1. Objetivos,
 - 2. Calendario de actividades,
 - 3. Recursos humanos,
 - 4. Recursos técnicos,
 - 5. Recursos materiales,
 - 6. Recursos financieros necesarios,
 - 7. Responsables de ambas partes,
 - 8. Compromisos.
- g) “LA UNAM” y “LA UTTT”, se apoyarán mutuamente en el desarrollo de proyectos de investigación para lo cual celebrarán convenios específicos.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA PARITARIA.



Para el adecuado desarrollo del objeto de este Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica Paritaria, formada por igual número de representantes cada una de éstas, quienes serán los mencionados en la **Cláusula Cuarta** de este Convenio cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución para cumplir el objeto de este Convenio.
- b) Dirimir cualquier controversia que se genere con la aplicación de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la realización de este Convenio las partes designan como responsables:

- 1) Por parte de "LA UNAM", al **Dr. José Luis Aragón Vera**; Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, al Dr. [REDACTED] 1 Secretario Académico del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada.
- 2) Por parte de "LA UTTT", a la **Mtra. Lucero Manilla Muñoz**, encargada de la Secretaría de Vinculación.

Para la coordinación del presente convenio, las partes designan como responsables operativos, a los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UNAM" a la M.C. Sandra Elizabeth Espinoza Macías, jefa de vinculación del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, vinculacion@fata.unam.mx, (442) 2381152.

Por "LA UTTT" al Lic. **Luis Axel Linares Trujillo**, Subdirector de Vinculación, sub.vinculacion@uttt.edu.mx, (773) 732 9100 ext. 210.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

"LAS PARTES", se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "información confidencial" que reciban de la otra parte a partir de la fecha



NÚMERO DE CONVENIO: CV/COSJ-CFATA-011-XI /2025



de firma de este convenio y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

“LAS PARTES”, se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, estudiantes, académicos e investigadores, o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

No obstante, se observará lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias Sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponden a **“LA UNAM”**, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

“LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, docencia e investigación de común acuerdo con **“LA UTTT”**.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de **4 (cuatro)** años, con posibilidad de prorrogarse mediante acuerdo por escrito y firmado por cada uno de los representantes quienes cuentan con facultades para ello.





DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a las otras partes, notificándolas con **15 (quince)** días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la **Comisión Técnica Paritaria**, creada para tal efecto, dentro de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaren a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando a la competencia de cualquier otro Tribunal que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcances, lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis).

POR "LA UNAM"

DR. JUAN PABLO BERNAL URUCHURTU
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCION DEL CAMPUS UNAM, JURIQUILLA

DR. JOSÉ LUIS ARAGÓN VERA
DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y
TECNOLOGÍA AVANZADA
DEL CAMPUS UNAM, JURIQUILLA

POR "LA UTTT"

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTORA

MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE
VINCULACIÓN